



CONTRATO DE OBRA N°	112-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 174 DE 2021.
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO	CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA.
CONTRATISTA	JAVIER DE JESUS GARCÍA PAREJA
CC	10.280.643 DE MANIZALES
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	MARQUETALIA, CALDAS (VEREDA ALEGRÍAS)
COSTO DIRECTO	\$ 603.086.071
ADMINISTRACIÓN 26%	\$ 156.802.378
IMPREVISTOS 1%	\$ 6.030.861
UTILIDAD 3%	\$ 18.092.582
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 3.437.591
VALOR TOTAL OBRA	\$787.449.483 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	CONVENIO DEPARTAMENTO DE CALDAS – MUNICIPIO DE MARQUETALIA
SUPERVISIÓN CDP	INGENIERO DE ZONA ORIENTE 00110 DE 01 DE ENERO 2022

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JAVIER DE JESUS GARCÍA PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.280.643 de Manizales, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 19 de noviembre de 2021 suscrito

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

por el Jefe del Departamento Planeación y Proyectos. y aprobado jurídicamente por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A E.S.P., manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden departamental, calificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que la modifiquen, complementen, adiciones o sustituyan; por las normas del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Derivado de lo anterior, y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la Ley 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: ARTÍCULO 10. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural*; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que se encuentra en concordancia con el contrato de operación que tiene EMPOCALDAS S.A E.S.P. con el municipio de Marquetalia, para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, dentro de la cual incluye la operación, administración y financiación de los servicios, así como la construcción, rehabilitación, optimización, expansión, reposición y mantenimiento de los sistemas destinados a la gestión y prestación de los mismos servicios. Consecuente a lo anterior, es menester aclarar que EMPOCALDAS S.A E.S.P. dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de los servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. De acuerdo con esto, EMPOCALDAS S.A E.S.P. a la fecha tiene un total de 2045 usuarios activos en el Municipio de Marquetalia de los cuales 140 son suscriptores comerciales y 1878 residenciales obligan a la Empresa a mantener las redes en estado adecuado de estado de funcionamiento y expandir el sistema para prestar el servicio a nuevos usuarios. Por lo anterior, desde EMPOCALDAS S.A E.S.P. se ve conveniente la ejecución física del proyecto CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS, el cual fue estructurado y diseñado por el equipo técnico del Departamento de planeación y*



proyectos de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Actualmente la Vereda Alegrías que es una de las principales zonas de expansión del Municipio de Marquetalia , se presenta un problema de saneamiento básico. La situación se genera porque no se cuenta con una red de alcantarillado en el sector, por lo cual, las aguas residuales de las viviendas se disponen al aire libre, generando malos olores, contaminación de cultivos de pancoger y convirtiéndose en un foco de enfermedades de origen hídrico, transmitida por vectores como mosquitos, zancudos, roedores; en consecuencia, se ha detectado sintomatología de dengue y padecimientos diarreicos en la población del sector. Es oportuna la contratación de la obra civil del proyecto, toda vez que EMPOCALDAS S.A E.S.P. como empresa prestadora de del servicio de acueducto y alcantarillado se encuentra en la plena capacidad de ejecutar a satisfacción los recursos que constituyen la **CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR ALEGRÍAS DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS** los cuales corresponden a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$823.068.205) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**, así:

COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES			\$	631.042.095
ADMINISTRACIÓN (INCLUYE PGIO)	%	26%	\$	163.187.486
UTILIDAD	%	3%	\$	18.931.263
IMPREVISTOS	%	1%	\$	6.310.421
IVA SOBRE UTILIDAD	%	19%	\$	3.596.940
COSTO TOTAL + AIU + IVA SOBRE UTILIDAD			\$	823.068.205

2) Que mediante solicitud publica de ofertas N° 0174 de 2021, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para la **CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA**; anexando los requisitos para participar. 3) Que el día 19 de enero de 2022 mediante resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de la entidad y en SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N.º 0174 de 2021, cuyo objeto fue **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA**. 4) Que el día 23 de enero de 2022, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con TRES (3) propuestas presentadas por: **JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA, HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE, CONSORCIO JEMAG**. 5) Que el día 02 de marzo de 2022 se llevó a cabo la evaluación preliminar de las propuestas presentadas. 6) Que el día 08 de marzo de 2022 se llevó a cabo la evaluación final, por lo que se evidenció que el proponente **JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA** se encontraba **HABILITADO** en la revisión de la experiencia solicitada y se encontró **HABILITADO** en la revisión de los documentos jurídicos al haber realizado la subsanación de los mismos, además se encontró **HABILITADO** financieramente, motivo por el cual se presentó a la audiencia de adjudicación/apertura del sobre 2 el día 14 de marzo de 2022 a las 10:00AM en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A E.S.P. en la ciudad de Manizales, Caldas. 7) Que el día 14 de marzo de 2022, se procedió a realizar la apertura del sobre 2, encontrando que la propuesta del **JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA** ascendió a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.449.483) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**. 8) Que el día 16 de marzo de 2022 a través de resolución

✍

No. 061 se procedió a adjudicar la oferta para la solicitud pública de ofertas No. 0174 de 2021. 9) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00110 de enero 01 de 2022. 10) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA.** Trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

1	PRELIMINARES		
1,1	Suministro, transporte e instalación de Barrera con Bombones Plásticos, Cinta de Seguridad (Reutilizable por tramos, incluye traslado entre tramos)	MI	500,00
1,2	Localización y Replanteo (incluye topografía y plano récord)	MI	1.085,00
1,3	Rocería y Limpieza	M2	100,00
1,4	Suministro, transporte e instalación señal preventiva, reglamentaria e informativa	UN	1,00
1,5	Manejo-Movilización, retiro y disposición escombros/Sobrantes y material de excavación en Vehículo Automotor hasta una distancia de 10 Km	M3	190,92
1,6	Descapote	M2	100,00
	SUBTOTAL		
2	EXCAVACIONES Y LLENOS		
2,1	Excavación en material común, Conglomerado - 0.0 a 3.0 Mt (inc medidas de seguridad)	M3	1.778,11
2,2	Excavación en material común, Conglomerado - 3.0 a 5.0 Mt (inc medidas de seguridad)	M3	495,71
2,3	Manejo-Movilización Escombros/Sobrantes Vehículo Automotor hasta una distancia de 20 km(incluye cargue y descargue)	M3	498,25
2,4	Rellenos Compactados con Material de Obra, incluye acarreo internos	M3	1.715,51
2,5	Suministro, transporte e instalación entibado horizontal/vertical tipo 1 (h de 0,00 a 2,00 m) incluye tablas de 0,04*0,20*3 , cuña en madera y cartón	ML	940,59
2,6	Suministro transporte e instalación entibado en madera Tipo II, (H de 2,00 a 3,00 m)	M2	970,34
	SUBTOTAL		

3	INSTALACIÓN RED DE ALCANTARILLADO		
3,1	Suministro, Transporte e Instalación Tubería Pvc Corrugada 250 m.m. (10") para Alcantarillado incluye accesorios y adhesivos	MI	652,89
3,2	Suministro, Transporte e Instalación Tubería PEAD PE 100 PN 16 200 mm 8" para sifón invertido incluye termofusión	MI	960,00
3,3	Suministro, Transporte e Instalación Tubería Pvc Corrugada 150 m.m. (6") para Alcantarillado incluye accesorios y adhesivos	MI	200,00
3,4	Suministro, transporte e instalación Cámara Circular de Inspección/Caída D=1.20 m. en Concreto 21 Mpa, según especificaciones técnicas y planos	MI	33,67
3,5	Suministro, transporte e instalación Base-Cañuela Cámara Circular Inspec D=1.20 m en Concreto 21 Mpa, según especificaciones técnicas y planos	Un	19,00
3,6	Suministro, transporte e instalación de losa de concreto mr 42 kg/cm 21.20mx1.20m e= 0.30 m y Aro-Tapa con tapa HD D=0.60 m. p/Cámara de Inspección, según especificaciones técnicas y planos	Un	19,00
3,7	Suministro, transporte e instalación Arena Limpia, incluye acarreos, protección de material para llenos y elementos de seguridad	M3	118,46
3,8	Suministro, transporte e instalación concreto estructural de 28 Mpa impermeabilizado para anclaje de tubería	M3	5,89
3,9	Suministro, transporte e instalación de purgas, incluye TEE HD 8X4 B*B, válvula de compuerta elástica HD 4" Bridada, termofusión y demás accesorios	un	2,00
3.10.	Suministro, transporte e instalación caja de Purga en concreto de 21 MPA (1.30x1.30x1.30) Y ESPESOR 0.15m (Incluye acero de refuerzo y tubería de desagüe PVC 4")	un	2,00
3.11.	Demolición en concreto hidráulico (pavimento)	m3	21,20
3.12.	Suministro, transporte e instalación de concreto hidráulico MR 42 Kg/cm2 para reconstrucción de pavimento e= 0.2 m	m3	21,20
	SUBTOTAL		
4	DOMICILIARIAS		
2,1	Excavación en material común, Conglomerado - 0.0 a 3.0 Mt (inc medidas de seguridad)	M3	102,80
2,2	Excavación en material común, Conglomerado - 3.0 a 5.0 Mt (inc medidas de seguridad)	M3	102,80
4,3	Suministro, transporte e instalación Caja de Inspección Empalme domiciliario (0,60x0,60 m) en Concreto 21 Mpa incluye tapa	UN	36,00
2,4	Rellenos Compactados con Material de Obra, incluye acarreos internos	M3	201,60



2,3	Manejo-Movilización Escombros/Sobrantes Vehículo Automotor hasta una distancia de 20 km(incluye cargue y descargue)	M3	40,00
4,4	Suministro, transporte e instalación de afirmado tipo INVIAS incluye acarreo	M3	284,28
4,5	Suministro, transporte e instalación de silla yee 250 mm x 160 mm. Incluye accesorios.	UN	36,00
	SUBTOTAL		
5	VIADUCTO		
5,1	Suministro, Transporte e Instalación Concreto para estructuras de 21 MPa, incluye formaleta, vibrado y curado.	M3	17,52
5,2	Acero de Refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (4200 Kg/cm ²) o 60000 psi. Incluye alambre de amarre.	Kg	1.515,63
5,3	Suministro e instalación de estructura en perfilera metálica, soldadura, anticorrosivo y pintura. Incluye elementos de amarre como pernos y platinas de refuerzo. Según planos y especificaciones técnicas.	Kg	3.091,40
	SUBTOTAL		
6	CÁMARAS DE TRANSICIÓN SIFÓN INVERTIDO		
6,1	Suministro, Transporte e Instalación Concreto 21 Mpa para cámaras de transición sifón invertido , escalones de acceso y formaleta	M3	7,60
6,2	Suministro, Transporte e Instalación aro-tapa y tapa cámaras de transición sifón invertido	un	2,00
6,3	Suministro, Transporte e Instalación Compuerta tipo Guillotina en PRFV de 0.60 m de ancho por 0.7 m de alto, incluye marco 0.60 m. Espesor aproximado 10.5 mm fabricada totalmente en poliéster reforzado con fibra de vidrio con empaquetadura perimetral en Buna "N".	un	2,00
6,4	Suministro, Transporte e Instalación Compuerta tipo Guillotina en PRFV de 0.20 m de ancho por 0.4 m de alto, incluye marco 0.20 m. Espesor aproximado 10.5 mm fabricada totalmente en poliéster reforzado con fibra de vidrio con empaquetadura perimetral en Buna "N".	un	2,00
6,5	Suministro, transporte e instalación rejillas para cribado en acero galvanizado cribado grueso (1.0x x0.6 m, separación 2.5 cm)	un	2,00
6,6	Suministro, transporte e instalación rejillas para cribado en acero galvanizado cribado fino (1.0x x0.6 m, separación 1 cm)	un	2,00
6,7	Suministro, transporte e instalación tapa lámina alfajor cal 15 con marco en ángulo	m2	1,83
6,8	Suministro, transporte e instalación de niple pasamuro en HD EL XB 8" z= 0.2 L= 0,6 (Incluye juego de tornillos)	un	4,00



6,9	Suministro, transporte e instalación de portaflanche PEAD PE 100 PN 16 8" y brida loca HD 8"	un	4,00
-----	--	----	------

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Ejecutar correctamente las labores objeto del contrato, de acuerdo con su programación. **2.** Ejecutar la obra ejecutando las condiciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá entregar el cronograma estimado de la ejecución de la obra. **3.** Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos **4.** Entregar al supervisor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. **5.** Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por la supervisaría signada, como requisito indispensable para la elaboración del acta de inicio, las actas parciales y el acta de liquidación final. Todos los documentos requeridos por la interventora signada como requisito indispensable para la elaboración del acta de inicio son del estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del acta de liquidación final. **6.** Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la empresa. **7.** Supervisar el trabajo del personal. **8.** Entregar el trabajado cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento a los pliegos condiciones. **9.** E contratista se hará respónsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, de más costos que implique la ejecución de contrato. **10.** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **11.** el contratista entregará al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo



paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el certificado que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **12.** Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. **13.** El contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisoría y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. **14.** En caso de daños o perjuicios a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **15.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del contratista, deberá subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el trabajador. **16.** Ningún trabajador debe devengar menos de un salario mínimo. **17.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **18.** Deberá entregar la documentación necesaria sobre la calidad y vida útil de la tubería instalada, trazabilidad, loteo y sus características especiales y demás normas ICONTEC propias para este tipo de productos. **19.** Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMÁS ENTIDADES QUE CORRESPONDA correspondientes PERMISOS o LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, por ocupación e intervención de vías y espacios públicos, etc. **20.** El contratista deberá entregar al final de cada trago construido el respectivo plano récord en formato análogo y digital de la obra realizada, y deberá entregar diligenciadas las plantillas en formato Excel que EMPOCALDAS S.A E.S.P le suministre. El plano debe estar georreferenciado.

PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%) por cada pago que realice al contratista.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización de estos trabajos será de 4 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.449.483) INCLUIDO AIU E IVA

SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL

CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima



Nº 112-

Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 2320101001030841, CDP No. 00110 del 01 de enero de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra estará a cargo del **INGENIERO DE ZONA ORIENTE DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.** EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya

7



ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren.

PARÁGRAFO CUARTO: El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o





adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará



las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales

No 712-

si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

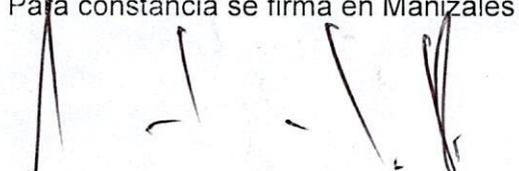
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

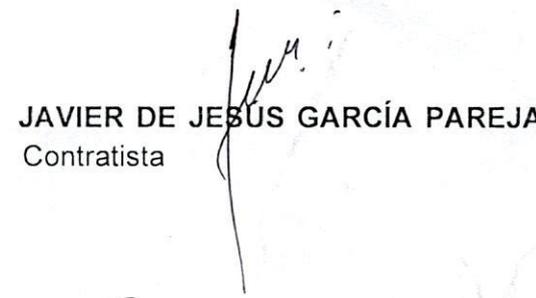
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

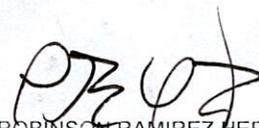
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matricula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A).** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

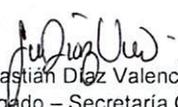
Para constancia se firma en Manizales a los **28-03-2022**


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA
Contratista


V.bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos


V.bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


Elaboró: Sebastián Díaz Valencia.
Abogado - Secretaría General